



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLON
OFICINA DE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL
QUILLÓN

AUTORIZACIÓN TRATO DIRECTO PARA
CONTRATACIONES IGUALES O INFERIORES
A 10 U.T.M.-

DECRETO ALCALDICIO N° 1375 /

QUILLÓN, 11 ABR 2018

VISTOS:

1. Ficha Técnica O.D.E.L. N° 016;
2. Decreto Alcaldicio N° 315 del 24.01.2018, que aprueba el Convenio de continuidad, Transferencia y Ejecución del Programa Mujeres Jefas de Hogar 2018, línea dependiente e independiente;
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 027 de fecha 26.01.2018 , emitido por el Director de Administración y Finanzas (S);
4. Cotización de fecha 23.02.2018, de MAPFRE de Seguros Accidentes Personales;
5. Lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de compras públicas;
6. Lo establecido en Reglamento de la Ley N° 19.886; Capítulo II, Artículo 10° número 8;
7. Ley N° 20.730 que regula el Lobby y las Gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios;
8. Decreto Alcaldicio N° 1.133 de fecha 23.03.2018, que delega funciones al administrador municipal o a quien subrogue;
9. Decreto Alcaldicio N° 915 de fecha 25.10.2013, que nombra como Administrador Municipal al Sr. Vladimir Peña Mahuzier;
10. Decreto Alcaldicio N° 4.080 de fecha 05.12.2017, que aprueba el Presupuesto Municipal vigente para el año 2018;
11. La sentencia de Proclamación de Alcaldes N° 017 de fecha 30 de noviembre de 2016 del Tribunal Electoral de la Región del Bio Bio;
12. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de marzo de 1988, y sus posteriores modificaciones;

CONSIDERANDO:

- QUE, REQUIERE EL ARRIENDO DE DOS SALONES PARA EL DESARROLLO DE TALLERES DE FORMACION PARA EL TRABAJO, DESDE EL 16 DE ABRIL AL 16 DE JUNIO DE 2018, PARA EL PROGRAMA JEFAS DE HOGAR.

DECRETO:

AUTORIZACE, la compra directa al proveedor **SILVIA DEL PILAR ARRIAGADA RUBILAR.**, RUT: **13.955.484-1**, por la suma de \$ 400.000.- (cuatrocientos mil pesos), impuestos incluidos, **“ARRIENDO DOS SALONES PROGRAMA JEFAS DE HOGAR”** compra que corresponde una contratación inferior a 10 U.T.M, en atención a que se hace indispensable recurrir a este proveedor por las siguientes razones:

SOBRE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS DE SUMINISTROS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS; EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN CONTEMPLADAS EN LA NORMATIVA, LEY N° 19.886;

ADQUISICIÓN IGUAL O INFERIOR A 10 U.T.M (DEBE TENER 3 COTIZACIONES)

1. Se entenderá como contrato de los servicios la aceptación de la orden de compra, emitida por esta entidad.
2. Impútese los montos que impliquen las adquisiciones y/o contrataciones según el presente decreto al código presupuestario 215 2209 003 SP 04, de acuerdo a la refrendación presupuestaria que se debe adjuntar a cada aprobación del respectivo programa, proyecto o actividad municipal.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE


VLADIMIR PEÑA MAHUZIER
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
“POR ORDEN DEL ALCALDE”

NSV/mca.

DISTRIBUCION:

- SECRETARÍA MUNICIPAL
- O.D.E.L